



RCU-SO-003-No.070-2018

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece entre los derechos de los/las estudiantes, los siguientes:

b) "Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades";

c) "Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior, garantizados por la Constitución";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global (...);

Que, el artículo 13 de la LOES, establece como funciones del Sistema de Educación Superior:

"a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibidem, determina: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...);





Que, el artículo 5 del Estatuto de la Universidad, prescribe: "La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, está constituida por: Facultades, Extensiones, Escuelas Integradas (...)".

"Las Facultades y las Extensiones son Unidades Académicas constitutivas de la Universidad (...)";

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria efectuada el martes 30 de octubre de 2007, conoció el informe solicitado a la Facultad de Trabajo Social, para que a partir del período académico 2008-2009, funcione la carrera de Psicología, adscrita a dicha Unidad Académica. Mediante oficio Nro. 0150-2007-R-HCU-SG-CSC, se notificó la resolución tomada en la antes citada sesión, que en su parte resolutive expresa:

SE RESUELVE:

- "Autorizar la apertura de la Carrera de Psicología, a partir del curso lectivo 2008-2009, adscrita a la Facultad de Trabajo Social (...)";

Que, el Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria llevada a efecto el jueves 27 de agosto de 2009, conoció la solicitud del Consejo de Facultad de Trabajo Social, para que se autorice la creación de la Escuela de Psicología como una Unidad Académica integrada a esa Facultad y mediante oficio Nro. 0134-09-SG-CSC, se notificó la resolución tomada por el Pleno del Consejo Universitario, en la antes citada sesión, cuya parte resolutive expresa:

"De acuerdo a la atribución señalada en el artículo 11, numeral 19 del Estatuto, SE RESUELVE:

- Autorizar la creación de la Escuela de Psicología como una Unidad Académica integrada a la Facultad de Trabajo Social.
- Se encarga la dirección de dicha Escuela, al Dr. Oswaldo Zambrano Quinde";

Que, el Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria llevada a efecto el jueves 26 de diciembre de 2013, aprobó el planteamiento para la fusión de Unidades Académicas, con lo que se aplicó las exigencias del Consejo de Educación Superior y del CEAACES y de acuerdo al numeral 6 de la Resolución Nro. 162-2013-HCU-SG-CSC, cuya parte resolutive dispone:

"(...) 6. La Escuela de Psicología se la asciende a la categoría de Facultad, debiendo el Consejo Académico elaborar el proyecto respectivo";

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 003-2018, se presentó a los Miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, el proyecto y presupuesto para la construcción de la Facultad de Psicología, elaborado por el Departamento Técnico de la Universidad, que contará con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Educación Superior, sus Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,





RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocido el Proyecto para la Construcción de la Facultad de Psicología de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.
- Artículo 2.-** Aprobar el proyecto para la construcción de la Facultad de Psicología, elaborado por el Departamento Técnico de la Universidad, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos de carácter legal, técnico, económico-financiero y de disponibilidad presupuestaria, para la coparticipación de la obra.


DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Yelena Solórzano Mendoza, Decana (E) de la Facultad de Psicología.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Rocío Piguave Pérez, Directora del Departamento de Planeamiento Académico, Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Directora Financiera (e), Ab. Teddy Zambrano Vera, Procurador Fiscal (e) de la universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2018, en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad
Presidente del OCAS




Lcdo. Pedro Roca Pifoso, Mg.
Secretario General



yrg.